



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ciudad de Balancán, Tabasco; octubre 27 de 2021.

Asunto: Certificación de acuerdo.

El que suscribe, Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, en uso de las facultades conferidas en los artículos 78 fracciones I y XV y 97 Fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios, del Estado de Tabasco, hago CONSTAR, que: ---

----- CERTIFICO -----

Que en el acta número tres (3) correspondiente a la Tercera Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco con carácter de Extraordinaria, celebrada el día 20 (veinte) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo, bajo resguardo de esta Secretaría a mi cargo, obra un punto de acuerdo que transcribo, se lee y dice en lo conducente:

PUNTO SIETE. Presentación para aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DRA. LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, Presidenta Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Así mismo dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. - Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

NOVENO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Balancán, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. - El primer párrafo del artículo 18 de la Ley de disciplina financiera para las entidades Federativas y los Municipios, establece: *“Las iniciativas de las Leyes de Ingresos [...] [...] [...] e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”*, por lo que acorde a ello se establece los siguiente:

Objetivos:

- Mejorar los planes de recaudación establecido en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, modernizando el sistema de recaudación e implementando la capacitación a los funcionarios públicos encargados de la recaudación y cobro de las contribuciones.
- Realizar el análisis del padrón de contribuyentes para su actualización y detección de actividades económicas susceptibles de ser incorporadas al padrón de contribuyentes.
- Diseñar la estrategia orientada a la recuperación de la base de contribuyentes que se encuentran en situación de rezago.
- Revisar la promoción y base para aplicar incentivos a los grupos poblacionales vulnerables.
- Incrementar los incentivos fiscales al Contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación Establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.

Estrategias:

- Elevar la calidad de atención al contribuyente y ampliar la infraestructura de atención en las cajas recaudadoras.
- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.
- Incrementar la difusión a los programas de incentivos fiscales, a través de plataformas tecnológicas de la comunicación, en redes sociales y medios de comunicación masiva.
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.
- Realizar jornadas de difusión sobre las campañas de aprovechamiento de los estímulos fiscales y sus beneficios en los servicios públicos.

Metas:

- Incrementar la recaudación municipal en el rubro de los impuestos, derechos y aprovechamientos, en un 1.40% de crecimiento anual.
- Incrementar la base de participación en los Recursos Públicos Consignados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en un nivel estimado de 10%.
- Modernizar la sistematización de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal, que nos permita combatir el rezago en un 20%.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

- Establecer el convenio con el Gobierno del Estado para la modernización con tecnologías de vanguardia, que permitan la consulta de adeudos a nivel de contribuyente desde cualquier ciudad o centro poblacional.
- Ampliación de la solvencia patrimonial y crediticia del Municipio.

DÉCIMO TERCERO. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2022.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, así como todos aquellos ingresos que no son susceptibles de ser programados.

DÉCIMO CUARTO.- En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo de población que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Balancán, se encuentra entre los Municipios que tienen su población menor a los 200,000 habitantes, en virtud de ello, esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2022 solo expresa su comparativo con el ejercicio fiscal del 2021:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Estado de TABASCO, Municipio de BALANCÁN		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	255,351,916.03	266,536,932.17
A. Impuestos	8,720,454.75	14,339,761.53
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	-
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	-
D. Derechos	9,927,851.79	8,439,046.87
E. Productos	3,224.31	3,224.31
F. Aprovechamientos	4,722,548.96	4,355,343.91
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	-
H. Participaciones	202,793,521.00	213,255,123.90
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	22,722,522.00	18,202,557.45
J. Transferencias	0.00	-
K. Convenios	6,461,793.22	7,941,874.20
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	150,372,483.55	158,675,898.95
A. Aportaciones	136,538,971.00	143,365,919.55
B. Convenios	13,833,512.55	15,309,979.40
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	405,724,399.58	425,212,831.12
Datos Informativos	0	0
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)		0

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Balancán, se encuentra con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas del último año y el ejercicio fiscal 2022.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Estado de TABASCO, Municipio de BALANCÁN		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2020*	2021** Vigente al año del Ejercicio
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	235,530,551.52	255,401,916.03
A. Impuestos	7,066,146.17	8,720,454.75
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	2,920,460.00	9,927,851.79
E. Productos	6,841.33	3,224.31
F. Aprovechamientos	2,828,009.36	4,722,548.96
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	195,448,204.00	202,793,521.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,394,245.33	22,772,522.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	11,866,645.33	6,461,793.22
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	165,817,566.00	150,372,483.55
A. Aportaciones	118,110,528.00	136,538,971.00
B. Convenios	12,207,038.00	13,833,512.55
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilación	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)***	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	35,500,000.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	401,348,117.52	405,774,399.58
Datos Informativos	0.00	0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)		0.00

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados

** Los importes corresponden a los ingresos devengados a los cierres trimestrales más recientes disponibles y estimados para el resto del ejercicio.

Fuente: Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. – Es de considerar que las finanzas municipales de Balancán dependen en alto grado de las participaciones y aportaciones federales en virtud de ello se debe tener en cuenta que los vaivenes de la economía internacional que afectan de manera e indirecta a las finanzas públicas nacionales, tienen su efecto en las municipales del todo el país, sin embargo para el municipio de Balancán de alto nivel de dependencia de las finanzas nacionales, pretendemos trabajar desde este ejercicio fiscal en la promoción del incremento de los recursos propios sin olvidar que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales y por consecuencia municipales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DÉCIMO SÉPTIMO. – En lo referente al rubro de pasivos contingente, como parte de la política de endeudamiento de este Municipio, se tiene previsto, para este ejercicio fiscal contratar un empréstito por la cantidad de \$63, 800,000.00 (sesenta y tres millones, ochocientos mil pesos 00/100 m.n.); cuyo monto será destinado para la realización de obras o acciones sociales básicas, en beneficio de sectores y localidades que se encuentran con alto o muy alto nivel de rezago social.

Sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- **Laudos:** Por un monto de \$45'304,821.76 (Cuarenta y Cinco Millones, Trescientos Cuatro Mil, Ochocientos Veintiún pesos 76/100 M.N.)
- **Deuda Contratada** por el Municipio del orden de \$ 32,440, 117.06 (Treinta y dos millones, cuatrocientos cuarenta mil, ciento diecisiete pesos 06/100 M.N.) pagaderos en 4 años más.

Que la suma de los dos conceptos nos la cantidad \$ 77, 744,938.82 (Setenta y siete millones, setecientos cuarenta y cuatro mil, novecientos treinta y ocho pesos 82/100 M.N.) que significa el 18.28% de los ingresos propios totales considerados en esta Iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2022, que implica el 0.8% del PIB total del Municipio de Balancán.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo de las consideraciones y considerando la factibilidad del fortalecimiento de las finanzas municipales se propone la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2022, el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	TIPO	INGRESOS ESTIMADOS (PESOS)
1	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	14,339,761.53
	IMPUESTOS	13,871,404.45
	Sobre espectáculos públicos	5,860.00
	Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de toda clase	0.00
	IMPUESTO PREDIAL	
	Impuesto Predial	
	Rezago de Impuesto Predial	7,451,365.00
	TRASLACIÓN DE DOMINIO	
	Traslación de dominio de bienes inmuebles	
	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	468,357.08
	RECARGOS SOBRE LOS IMPUESTOS	
	Recargos Sobre Impuestos	
	GASTOS DE EJECUCIÓN	
	Gastos de Ejecución S/Impuestos	
	Gastos de Ejecución S/Traslado de dominio	20,090.52
	ACTUALIZACIONES	
	Actualización s/Impuestos	
	Actualización s/Traslado de Dominio	35,164.92
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4	DERECHOS	8,439,046.87
	Licencias y Permisos de Construcción	2,906,480.98
	Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	5,362.59



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

R	TIPO	INGRESOS ESTIMADOS (PESOS)
	Licencias de funcionamiento	33,848.80
	permisos y licencias	2,559,831.05
	Para construcciones de loza concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	242,298.96
	Licencia de construcción de casa-habitación	18,651.00
	Para otras construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	13,770.00
	Permiso para ocupación vía publica con materiales de construcción	11,200.00
	Permiso para ocupación vía publica por tapial y/o protección por metro cuadrado	21,518.58
	Por licencias y permiso para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones	763,684.98
	Permiso de demolición por metro cuadrado fraccionamientos	2,870.00
	Fraccionamientos	0.00
	Condominios por metro cuadrado del terreno	2,085.12
	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00
	Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible	0.00
	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00
	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00
	Licencias para fraccionar y lotificación de terrenos	0.00
	De la propiedad municipal De terrenos a perpetuidad en los cementerios 131,126.60	
	Por cada lote de dos metros de longitud	0.00
	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	38,689.20
	Por reposición de títulos de propiedad	113,126.00
	Permiso por demolición de bóveda	90,380.00
	De los servicios municipales de obras Arribo de caños.	
	Inscripción al Programa de Titulación	26,736.24
	Por el uso del suelo	120,000.00
	Alineamientos y rectificación de medidas	118,747.58
	Aprobación de planos de construcción	100,000.00
	De la expedición de títulos de terrenos municipales	218,148.37
	De la expedición de títulos de terrenos de panteón municipal	218,148.37
	Servicios, registros e inscripciones	2,196,524.63
	Por certificación y revalidación de registros de fierros y señales para marcar ganado o madera	887,776.97
	Por certificación de actas de nacimiento	739,188.16



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

R	TIPO	INGRESOS ESTIMADOS (PESOS)
	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias	359,604.88
	Por certificación de divorcio	38,364.53
	Por actos de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia	0.00
	Por actos de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	8,190.24
	Celebración del matrimonio en el registro civil en horas hábiles	60,164.05
	Celebración del matrimonio a domicilio en horas hábiles	50,000.00
	Acto de divorcio administrativo	53,235.80
	De los servicios colectivos	1,100,993.00
	Recolección de basura	870,993.00
	Limpieza de lotes baldíos	30,000.00
	Servicios de seguridad pública	0.00
	El arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles municipales	0.00
	Reparación de daños a la infraestructura municipal	200,000.00
	Otros derechos	1,253,214.91
	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicad	140,544.00
	Por publicaciones en el boletín municipal	0.00
	Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales	0.00
	Por edictos de ratificación de juicios hereditarios	0.00
	Por las anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0.00
	cuotas por maquila de rastro	81,629.00
	andenes central camionera	22,407.41
	Derechos de Piso	521,793.51
	baños del mercado publico	0.00
	Expedición y certificación del valor catastral	241,290.99
	Cooperaciones DIF municipal	122,550.00
	aportaciones comunitarias para el impulso del desarrollo agropecuario	123,000.00
	cuotas de agua potable	0.00
5	Productos	3,224.31
	Productos financieros	0.00
	Intereses recursos propios	3,224.31
	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6	Aprovechamientos	4,355,343.91
	Multas.	2,245,972.72
	Multas del Juez calificador	93,233.31
	Multas por violación al reglamento de Transito	207,841.80
	constancia por curso de educación vial	185,157.25



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

R	TIPO	INGRESOS ESTIMADOS (PESOS)
	licencias de funcionamiento	182,507.36
	Torneo de la pesca del robalo	100,000.00
	Permisos expedidos por Tránsito Municipal	0.00
	Constancias de Protección Ambiental	893,552.00
	Inspecciones y verificaciones de Protección Civil	583,681.00
	Indemnizaciones.	0.00
	Reintegros.	0.00
	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1,187,230.30
	Constancia de factibilidad de Uso de suelo	342,839.99
	Constancia de fusión de predio	0.00
	Rectificación de medidas y colindancias	10,000.00
	Bases de licitación de obras	71,600.00
	Inscripción al Padrón de contratistas, prest. De serv. Proveedores, arrendadores	95,439.28
	Donativos	0.00
	Expedición de planos	24,324.59
	Planos manzaneros	81,889.33
	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.	561,137.11
	Otros por aprovechamientos.	922,140.89
	Mecanización agrícola	771,000.00
	Reintegros	151,140.89
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.	0.00
	TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	27,137,376.62
8	Participaciones, Aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	398,075,454.50
	Participaciones federales.	239,399,555.55
	Fondo municipal de participaciones Federales	198,278,586.73
	Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)	0.00
	Fondo de compensación y de combustible municipal	14,976,537.17
	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales	0.00
	Fondo de impuesto sobre la renta	10,337,605.95
	30% Fondo de convenio predial	7,864,951.50
	Fondo de entidades federativas productores de hidrocarburos	7,941,874.20
	Aportaciones federales.	143,365,919.55
	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM)	99,305,337.60
	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	44,060,581.95
	Convenios estatales y federales.	15,309,979.40
	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	1,155,000.00
	Convenio ISN (2.5% Impuesto S/Nomina)	5,154,979.40
	Convenio de CEAS (Agua Potable)	0.00
	Convenios de reasignación	0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

R	TIPO	INGRESOS ESTIMADOS (PESOS)
	Convenios de coordinación	0.00
	Convenios de colaboración	9,000,000.00
	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.00
	Incentivos por la recaudación de ingresos federales	0.00
	Multas administrativas federales, no fiscales.	0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidio y subvenciones, pensiones y jubilaciones	0.00
	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones	0.00
	Ayudas sociales	0.00
	Transferencias, del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	0.00
10	Ingresos derivados de financiamientos	63,800,000.00
	Ingresos por financiamiento	0.00
	Endeudamientos internos	63,800,000.00
	Endeudamiento externos	0.00
	TOTAL INGRESOS ESTIMADOS 2022	489,012,831.12

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice *“...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno”*.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Balancán, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2022; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CUARTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

QUINTO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Después de concluida la lectura de la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022, el Secretario del Ayuntamiento solicita su aprobación al Cabildo, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD de votos.

Se extiende la presente certificación para los efectos que correspondan, desde la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de octubre del año Dos mil veintiuno. ----- Conste.----- Doy Fe.

Atentamente

Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas
Secretario del Ayuntamiento